



*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Doblón" a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida (Badajoz), y cuyo promotor es Castiblanco Solar, SL. Expte.: IA19/1754. (2021063322)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en la construcción de la instalación solar fotovoltaica (en adelante ISF) "El Doblón" y su infraestructura de evacuación, a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida en la provincia de Badajoz, siendo su promotor Castiblanco Solar, SL.

**Segundo.** El proyecto se evaluó mediante procedimiento ordinario en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** El objeto del proyecto consistía en la construcción de una instalación solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación denominada "El Doblón", la planta está situada en el polígono 2, parcela 1 del término municipal de Almendralejo (Badajoz); y en el polígono 64, parcelas 10 y 16 del término municipal de Mérida (Badajoz), con una potencia instalada de 48,438 MW, y una superficie de ocupación de 127,55 ha.

La infraestructura de evacuación consiste en una subestación elevadora (en adelante SE) "SE El Doblón" de 30/220 kV para adecuar la energía generada en la ISF y la línea aérea de evacuación de 220 kV con origen en dicha SE y final en la colectora "San Serván 220", la línea tiene una longitud total de 5.355 m dispuesta sobre 21 apoyos metálicos en simple circuito, excepto del apoyo número 3 al apoyo número 18 que son apoyos en doble circuito, y discurre íntegramente por el término municipal de Mérida (Badajoz).

**Cuarto.** Con fecha 10 de septiembre de 2021, el promotor remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto.** Con fecha 4 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en relación con la modificación propuesta, por exigirlo así el artículo 85.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En la tabla adjunta se recogen los organismos, entidades y personas interesadas consultados durante esta fase, y si han emitido informe o formulado alegaciones en relación con la modificación propuesta:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 27 de octubre de 2021, el cual informa que los cambios propuestos no requieren modificar el sentido ni las condiciones del informe ambiental del proyecto original emitido el 5 de junio de 2020 y las modificaciones incorporadas con fecha 28 de septiembre de 2020.

**Sexto.** Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

#### 1. Modificaciones en la instalación solar fotovoltaica "El Doblón"

- Con objeto de aumentar la eficiencia del proyecto se plantean las siguientes modificaciones de carácter eléctrico:
  - Modificación del número y potencia de los módulos, pasando de 134.550 unidades de 360 Wp cada uno resultando una potencia pico de 48,438 MWp totales a 41.664 módulos de 440 Wp cada uno y 63.504 módulos de 445 Wp cada uno lo que suma un total de 46,59 MWp. Por lo que disminuye la potencia pico generada en la ISF.



- Se modifica el número y tipo de inversores, pasando de 14 inversores centrales a 164 unidades de inversión en string, el modelo seleccionado es Sungrow SG250HX de 250 KVA, de menor tamaño que los inicialmente proyectados.
  - Disminuye el número de centros de transformación a 6 unidades en los que cada centro contará con un transformador de 7 MVA.
  - Finalmente se ha optado por seguidores solares horizontal del fabricante SOLTEC, al incrementar la potencia de los módulos dada la evolución de la tecnología y disponibilidad en el mercado, se reduce notablemente el número de seguidores pasando de 1.495 unidades a 1.252 unidades. La configuración general propuesta del seguidor tipo de 2x42 módulos.
- Cambio del edificio de operación y mantenimiento con respecto al proyecto aprobado, se ha reorganizado la distribución del almacenamiento y acopio de residuos. Adicionalmente se ha reducido considerablemente la superficie de construcción de la sala de control y acopios de materiales, resultando una distribución de 234 m<sup>2</sup> para sala de control y oficinas, a los que se sumarán 32 m<sup>2</sup> de almacén de residuos y 289 m<sup>2</sup> del almacén de materiales. Siendo el total 555 m<sup>2</sup> de superficie construida en la zona de operación y mantenimiento. Lo que suma un total de 830,64 m<sup>2</sup> de superficie ocupada por edificios.

## 2. Modificación en la Subestación "SE El Doblón"

- Se ha considerado añadir el seccionador de los proyectos Extremadura 1, 2 y 3 que obran en otro expediente.
- Se consideran tres circuitos de llegada del proyecto fotovoltaico Puerta Palmas (en el proyecto aprobado, la subestación se consideró una única posición de entrada de línea) y por tanto se han considerado tres celdas de entrada de línea.

## 3. Modificación en la línea aérea de evacuación, como consecuencia de los ajustes mínimos tras las negociaciones con los propietarios, los apoyos se han modificado pocos metros, dentro de las parcelas. Estas diferencias no generan nuevas afecciones ni modificación en los cruces solicitados. Es por este motivo que la longitud total de la línea aérea de evacuación, tras la modificación del proyecto aumenta tres metros, de 5.355 m a 5.358 m.



A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Segundo.** El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el Anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

#### RESUELVE

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Doblón" a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida (Badajoz), ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias



recogidas en la Resolución de 3 de agosto de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Doblón", proyecto a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida (Badajoz), y cuyo promotor es Castiblanco Solar, SL.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

